



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 001 O CARBALLIÑO

3035R

Teléfono: 988687508/988687509 Fax: 988687500

AV. DEL PARQUE S/N.

Número de Identificación Único: 32019 41 2 2009 0101946

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000466 /2009

ACUSADOS: JOSE ANGEL HERMIDA MUÑOZ JOSE MANUEL CAROU CONDE CARLOS VAZQUEZ FERNANDEZ JOSEFA DEL CARMEN PEREZ VAZQUEZ MONICA FEIJOO LOPEZ

PROCURADORES PRADA MARTINEZ RUA SOBRINO RUA SOBRINO PEREZ VAZQUEZ PEREZ POUSA PEREZ POUSA GARCIA LOPEZ

LETRADOS MARTA CARBALLIDO CASTRO BATAN BERNARDEZ VARELA FERNANDEZ RODRIGUEZ ARCOS CALVAREZ LOPEZ VAZQUEZ LOPEZ VAZQUEZ

ACUSACION: JULIO FERNANDEZ GONZALEZ ASODCIACION MATAR POR MATAR AMIGOS DA TERRA

PROCURADORES PERZ POUSA PEREZ POUSA GARCIA LOPEZ

LETRADO LOPEZ VAZQUEZ LOPEZ VAZQUEZ PEREZ GONZALEZ

A U T O (Apertura J. Oral)

En O CARBALLIÑO, a diez de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES

UNICO.- En el presente procedimiento abreviado por el Ministerio Fiscal se ha presentado escrito interesando el sobreseimiento provisional de las actuaciones en base al art. 641.1º de la LECrim, interesando deducir testimonio de los particulares oportunos para remitirlos a la Consellería de Medio Ambiente y de Sanidad, para depurar en ese ámbito, las posibles irregularidades que se hayan podido cometer.

Por la Procuradora Sra. Pérez Pousa, en representación de MATAR POR MATAR y JULIO FERNANDEZ GONZALEZ, acusación particular se presentó escrito de calificación por un delito continuado de maltrato animal del art. 337 del C.P. y de un delito continuado contra el medio ambiente del art. 328.1 del lC.P. Solicitando imponer a cada uno de los acusados las siguientes penas:

- Por el delito continuado de maltrato animal del art. 337 C.P.: las penas de 1 año de prisión, 3 años de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales e inhabilitación especial para derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.
- Por el delito continuado contra el medio ambiente del art. 328.1 C.P.: las penas de 2 años de prisión, 14 meses de multa a razón de 10 €/día, 2 años de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión u oficio e inhabilitación especial para derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

Por el Procurador Sr. García López, en representación de AMIGOS DA TERRA, acusación particular, se presentó escrito de calificación de un delito continuado de maltrato animal del



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

art. 337 del C.P. y de un delito continuado contra el medio ambiente del art. 328.1 C.P. Solicitando imponer a cada uno de los acusados las siguientes penas:

- Por el delito continuado de maltrato animal del art. 337 C.P.: las penas de 1 año de prisión, 2 años de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales e inhabilitación especial para derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.
- Por el delito continuado contra el medio ambiente del art. 328.1 C.P.: las penas de 1 año de prisión, 10 meses multa a razón de 12 €/día, 1 año de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión u oficio e inhabilitación especial para derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 783.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, solicitada la apertura del juicio oral por el Ministerio Fiscal o la acusación particular, el Juez debe acordarla, salvo en los supuestos en que estime procedente el sobreseimiento, que no concurren en el presente caso, debiendo resolver al mismo tiempo sobre las medidas cautelares procedentes, tanto respecto de la persona del acusado, como de los bienes de las personas eventualmente responsables civiles.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 589, de aplicación al Procedimiento Abreviado conforme al artículo 758, y en el artículo 783.2, todos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, desde que resulten indicios de criminalidad contra una persona, se mandará que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas responsabilidades si no se prestare la fianza exigida, resolviéndose al acordar el Juez de Instrucción la apertura del juicio oral sobre la adopción, modificación, suspensión o revocación de las medidas interesadas por el Ministerio Fiscal o la acusación particular, tanto en relación con el acusado como respecto de los responsables civiles, a quienes, en su caso, exigirá fianza, si no la prestare el acusado en el plazo que se le señale, así como sobre el alzamiento de las medidas adoptadas frente a quienes no hubieran sido acusados.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 783.2, párrafo segundo, de la misma Ley, debe señalarse en la resolución abriendo el juicio oral el órgano competente para el conocimiento y fallo de la causa y, en este caso, en atención a la pena pedida procede señalar el juzgado de lo penal de Ourense, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 Y 4, según su caso, de la LECRIM.



CUARTO.- Por último, en cuanto al emplazamiento al/a los imputados, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 784.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DECRETA LA APERTURA DEL JUICIO ORAL, en el presente procedimiento y se tiene por formulada la acusación contra **JOSE ANGEL HEREMIDA MUÑOZ, JOSE MANUEL CAROU CONDE, CARLOS VAZQUEZ FERNANDEZ, JOSEFA DEL CARMEN PEREZ VAZUQEZ y MONICA FEIJOO LOPEZ** por los delitos CONTINUADO DE MALTRATO ANIMAL y DELITO CONTINUADO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

2.- Se declara órgano competente para el conocimiento y fallo de la presente causa **JUZGADO DE LO PENAL de OURENSE.**

3.- Tras la notificación de la presente resolución, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 784.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra este auto no cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal del acusado, en que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de TRES días.

Así lo manda y firma DÑA. ANA MARIA GOMEZ BANDE, MAGISTRADA-JUEZ del XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 de O CARBALLIÑO. Doy fe.

LA MAGISTADA-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

